



## Agencia de Renovación del Territorio



### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA 003 DE 2026

INTERESADO:	LUIS GUILLERMO DAZA T – Gerente de Cuenta Gobierno. CONTROLES EMPRESARIALES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	13 de febrero 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	8:41 am

#### OBSERVACIÓN 1:

"Exclusión de Responsabilidad en Ciberseguridad Observación: La Matriz de Riesgos asigna al contratista la responsabilidad por "riesgos de ciberseguridad" y "ataques que afecten el uso de tokens". Esto contradice la naturaleza del contrato, pues la administración de las herramientas de seguridad y de la plataforma Azure recae exclusivamente en el cliente (ART).

Solicitud: Se solicita modificar la Matriz de Riesgos para que el contratista no sea responsable de la ciberseguridad de las licencias, limitando su responsabilidad únicamente a hechos directamente atribuibles y probados, como la correcta entrega y activación de los tokens.

#### RESPUESTA:

En relación con la observación presentada respecto a la asignación del riesgo asociado a "riesgos de ciberseguridad" y "ataques que afecten el uso de tokens" en la Matriz de Riesgos del proceso, la Entidad realizó el análisis correspondiente.

En consideración a que el objeto del proceso corresponde al suministro de licenciamiento para la plataforma Microsoft Azure y no incluye la administración ni gestión de la infraestructura tecnológica, se ajustará ANEXO 18. MATRIZ DE RIESGO para precisar que el contratista únicamente será responsable por eventos directamente atribuibles a su gestión, tales como errores en la entrega o activación de los tokens.

La anterior modificación se verá reflejada mediante **ADENDA NO. 2**.

#### OBSERVACIÓN 2:

2. "Limitación de Soporte y ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio)

Observación: El alcance menciona una disponibilidad del 99.9%. Es imperativo aclarar que dicha disponibilidad es garantizada por el fabricante (Microsoft) y no por el distribuidor.



## Agencia de Renovación del Territorio



Solicitud: Se solicita especificar que el soporte técnico será brindado exclusivamente por el fabricante bajo sus propios términos. El contratista no debe asumir ANS distintos a los establecidos por Microsoft, salvo que se contrate y pague un servicio de soporte adicional de manera expresa."

### RESPUESTA:

De acuerdo con las políticas oficiales del fabricante, la disponibilidad del 99.9% corresponde exclusivamente a los niveles de servicio garantizados por Microsoft para las soluciones en la nube provistas. Por lo tanto, se **ACLARA** que dicha disponibilidad no es atribuible al distribuidor ni al contratista, sino que forma parte de los compromisos propios del fabricante dentro de su infraestructura y servicios administrados.

En cuanto al soporte técnico, se ACLARA que:

- Será brindado directamente por el fabricante (Microsoft) bajo los términos, condiciones y tiempos de respuesta estipulados en sus contratos y documentación oficial.
- El contratista no asume ANS adicionales ni diferentes a los definidos por Microsoft para las licencias o servicios adquiridos

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 DE 2026**

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	03
<b>INTERESADO:</b>	Luis Guillermo Daza- Controles Empresariales
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	13 de febrero 2026
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	08:41 am

**OBSERVACIÓN:**

**Limitación de la Responsabilidad Civil**

La cláusula trigésima de la minuta contractual exige una indemnidad amplia por cualquier daño o perjuicio.

Solicitud: Se solicita incluir una limitación expresa que excluya los daños indirectos, consecuenciales y el lucro cesante. La responsabilidad del contratista debe limitarse a daños directos derivados de hechos debidamente probados que le sean imputables.

**RESPUESTA:**

Revisada la observación presentada, se aclara que la *Cláusula Trigésima – Indemnidad* se encuentra expresamente limitada a los daños o perjuicios derivados de reclamaciones, demandas o acciones legales formuladas por terceros, por daños o lesiones a personas o bienes, ocurridos durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Esta Cláusula se incorpora en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación, numeral 10.2, conforme al cual el contratista debe mantener indemne al Administrador Fiduciario frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, dicha Cláusula no establece una responsabilidad general ni ilimitada, ni comprende daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante del contratante. Por lo anterior, no se acoge la observación en tanto no se considera procedente introducir modificaciones y se mantiene la cláusula en los términos previstos en el *Anexo 11. Minuta contractual*.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**